



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL-PAIS” Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS**, con RUC N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**, identificada con DNI N° 10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, en adelante **INAIGEM**, con RUC N° 20600404262, con domicilio legal en Jirón Juan Bautista Mejía N° 887, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **BRAM LEO WILLEMS**, identificado con DNI N° 48373712, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2021-MINAM; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.
- 1.2. El **INAIGEM** es un organismo público técnico especializado creado mediante Ley N° 30286, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es la máxima autoridad en la investigación científica de los glaciares y ecosistema de montaña y tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña.


Firmado digitalmente por CALDERON BABILONIA Mariith FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.10.2021 15:33:36 -05:00

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **PNPAIS** y al **INAIGEM** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. El presente Convenio se sustenta en la base legal siguiente:
 - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
 - Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
 - Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM.
 - Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que constituye el Programa Nacional Tambos, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennypher FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2021 09:53:38 -05:00



Firmado digitalmente por MADRIGAL MARTINEZ Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2021 15:46:12 -05:00

Firmado digitalmente por VALLE ROMERO Angela Vanessa FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2021 18:29:55 -05:00



Firmado digitalmente por CHACALCAJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.11.2021 15:46:59 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 10:11:07 -05:00



- Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.
- Resolución Ministerial N° 052-2019-MIDIS, que aprueba el Manual de Identidad Grafica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales.
- Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.
- Resolución Directoral N° 092-2021-MIDIS/PNPAIS-DE, que aprueba los “Lineamientos: Gestión Territorial Articulada del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”.

2.2. La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan la generación y difusión de información científica aplicada sobre glaciares y ecosistemas de montaña y realizar actividades conjuntas en el ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas del **PNPAIS** que permita brindar soluciones innovadoras de prevención ante el cambio climático en beneficio de la población rural y rural dispersa en situación de pobreza y de extrema pobreza.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. El **PNPAIS** se compromete a:

- Brindar en el marco de sus competencias las facilidades al **INAIGEM** para el uso de las plataformas de servicios fijas a fin de desarrollar capacidades que permitan mejorar la calidad de vida de la población asentada en el ámbito de influencia de dichas plataformas.
- Poner a disposición del **INAIGEM** la información sobre las líneas de intervención y ejes estratégicos del **PNPAIS** para fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente convenio.
- Brindar información al **INAIGEM** respecto a las plataformas de servicios fijas existentes, para coordinar el desarrollo de intervenciones y actividades, de acuerdo a sus competencias.

4.2. El **INAIGEM** se compromete a:

- Promover y desarrollar iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de capacidades y la formación en materias vinculadas a glaciares y ecosistemas de montaña dirigidas a la población del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas del **PNPAIS**.



Firmado digitalmente por CALDERÓN BABILONIA Marith FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.10.2021 15:34:20 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennypher FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.10.2021 09:53:54 -05:00

Firmado digitalmente por VALLE ROMERO Ángela Vanessa FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.10.2021 18:31:19 -05:00

Firmado digitalmente por CHACALCÁJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.11.2021 15:47:36 -05:00

Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.11.2021 10:11:49 -05:00



Firmado digitalmente por MADRIGAL MARTINEZ Santiago FAU 20600404262 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.11.2021 10:39:12 -05:00





- b) Fomentar la difusión de resultados de investigaciones científicas que se lleven a cabo sobre glaciares y ecosistemas de montaña, a través de las Plataformas de Servicios Fijas del **PNAIS**.
- c) Fomentar el desarrollo de proyectos de innovación e investigación aplicada sobre glaciares y ecosistemas de montaña, promoviendo el intercambio de conocimientos en materia de riesgos y adaptación al cambio climático en el ámbito de influencia de los Tambos priorizados en el Plan de Trabajo.

4.3. LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de **LAS PARTES**, encargado de elaborar el Plan de Trabajo.
- b) Respetar los lineamientos de comunicación de **LAS PARTES** y poner en conocimiento las acciones de comunicación y/o difusión que se desarrollen como parte del Convenio que involucren la imagen, el uso del nombre y/o logotipos.
- c) Difundir de manera conjunta y coordinada, a través de las diversas plataformas de comunicación social, información que promueva y visibilice las actividades implementadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

5.1. LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendario desde la suscripción del presente convenio, la elaboración de un Plan de Trabajo Anual en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del convenio.

5.2. Para la elaboración del Plan de Trabajo Anual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente Convenio, el **PNAIS** comunicará al **INAIGEM** el inicio de la elaboración de Plan de Trabajo.
- b) Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, el **INAIGEM** propondrá al **PNAIS** las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c) **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo Anual.
- d) El Plan de Trabajo Anual será aprobado por el/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNAIS**, y por el/la Director/a de Información y Gestión del Conocimiento del **INAIGEM**, y deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de **LAS PARTES**.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo Anual, los coordinadores del presente serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- f) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo Anual, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.



Firmado digitalmente por CALDERÓN BABILONIA Marlith FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.10.2021 15:34:43 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennypher FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.10.2021 09:54:12 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades. **LAS PARTES** asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



Firmado digitalmente por CHACALCÁJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.11.2021 15:47:48 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.11.2021 10:12:13 -05:00

Firmado digitalmente por VALLE ROMERO Ángela Vanessa FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.10.2021 18:33:23 -05:00



CLAUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, ejecución, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de los compromisos asumidos conforme al presente Convenio, estarán a cargo de:

- Por el **PNPAIS** : El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Por el **INAIGEM** : El/la Director/a de Información y Gestión del Conocimiento.

7.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos s mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.

7.3. Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el Plan de Trabajo Anual y facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mientras el convenio se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación a la otra parte por escrito y con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Por devenir imposible el objeto del Convenio o los compromisos asumidos por **LAS PARTES** por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá sus plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



Firmado digitalmente por CALDERÓN BABILONIA Mariith FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.10.2021 15:35:10 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennnypher FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2021 09:54:22 -05:00

Firmado digitalmente por VALLE ROMERO Ángela Vanessa FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2021 18:37:18 -05:00



Firmado digitalmente por CHACALCAJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.11.2021 15:48:06 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 10:12:32 -05:00



- 10.2. LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1.** Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.
- 12.2.** En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LA PARTES**, en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo, las mismas deberán ser resueltas por medio del arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 14.1.** Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 4.2.** Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o, de manera virtual, a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**.
- 14.3.** Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada y producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1.** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente



Firmado digitalmente por CALDERÓN BABILONIA Marlith FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.10.2021 15:35:31 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennypher FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.10.2021 09:54:35 -05:00

Firmado digitalmente por VALLE ROMERO Ángela Vanessa FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.10.2021 18:38:45 -05:00



Firmado digitalmente por CHACALCAJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.11.2021 15:48:23 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.11.2021 10:13:20 -05:00



que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

- 15.2. En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

- 17.1. **LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.
- 17.2. **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

- 18.1. **LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.
- 18.2. **LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrán a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas, con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.
- 18.3. **LAS PARTES** declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.
- 18.4. **LAS PARTES** se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.



Firmado digitalmente por CALDERÓN BABILONIA Marlith FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.10.2021 15:35:55 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennypher FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2021 09:55:09 -05:00

Firmado digitalmente por VALLE ROMERO Angela Vanessa FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2021 18:40:14 -05:00



Firmado digitalmente por CHACALCÁJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.11.2021 15:48:45 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 10:13:00 -05:00

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben digitalmente en señal de conformidad, en la ciudad de Lima.

Por PNPAIS:

Por INAIGEM:

Cecilia Natividad Medina Ccoyllo
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

Bram Leo Willems
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA



Firmado digitalmente por
CALDERÓN BABILONIA Marilith
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.10.2021 15:36:22 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA
ARAOZ Irma Jennipher FAU
20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2021 09:55:22 -05:00

Firmado digitalmente por VALLE
ROMERO Angela Vanessa FAU
20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2021 18:41:52 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 10:12:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.11.2021 15:49:30 -05:00